



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, 04 de junio de 2020

|                                     |                                                                          |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:                            | ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA                                     |
| RADICACIÓN:                         | 05-001-31-05-010-2016-00950-00                                           |
| DEMANDANTE:                         | LUIS FERNANDO VEGA ESTRADA                                               |
| DEMANDADA:                          | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES                    |
| LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA: | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. |

Se tiene que el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, levantó la suspensión de términos en los procesos laborales en los que se haya celebrado la audiencia que trata el artículo 77 del CPT y SS, que contengan las siguientes condiciones:

- 9.1. Pensión de Sobreviviente cuando haya interés de adultos mayores y/o menores de edad.*
- 9.2. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios, ante los jueces de pequeñas causas laborales.*
- 9.3. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 9.4. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*

Adicionalmente, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 mayo de 2020 que mediante el cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, se dispuso ampliar las excepciones y dispuso incorporar en el levantamiento de la suspensión de términos los siguientes:

- 9.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 9.4. Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 9.5. Procesos escriturales.*
- 9.6. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales*

Teniendo en cuenta que el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por LUIS FERNANDO VEGA ESTRADA en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contiene una de las características señaladas, se hace plausible su celebración por los medios digitales dispuestos por la administración de justicia.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria de Trámite y Juzgamiento que trata el artículo 80 del CPT y SS, para el día 12 de junio de 2020 a las 9:00 a.m., la cual se realizará de manera virtual conforme los lineamientos del art 13 de dicho acuerdo, y del artículo 95 de la ley 270 de 1996.

En el caso que para ese instante, el Gobierno Nacional disponga el levantamiento del confinamiento y se ordene el levantamiento de la suspensión de términos estipulado en el Acuerdo 11556 de 2020 emitido por el CSJ, dicha audiencia se deberá reprogramar, teniendo como base la agenda del Despacho.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 04 de mayo de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 58 y estados electrónicos N° 16 de la fecha, fijado en el portal web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.



\_\_\_\_\_  
CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria

OE